

DOCUMENTOS HISTÓRICOS MÉXICO

Resumen

Se presenta el documento que avala la Ley del 26 de mayo de 1882 en que el Presidente de la república Manuel González promulgó la creación de la Dirección General de Estadística. Con el objetivo de formar la estadística de la nación, se formó esta oficina que tendría como encargo el compilar, clasificar y publicar periódicamente las estadísticas de la república. La creación de la DGE representó en este contexto la especialización y profesionalización de la sección de Estadística del Ministerio de Fomento, y con ello su contribución al proyecto modernizador de finales del siglo XIX.

Palabras clave: Estadísticas públicas, Burós estadísticos, Historia de la estadística.

Abstract

The document presented here endorses the law approved on May 26th, 1882, by which the president of the republic Manuel González promulgated the creation of the General Directorate of Statistics. This office was constituted in order to form the nation's statistical practices, and it was in charge of compiling, classifying, and periodically publishing the republic's statistical data. The creation of the DGE (abbreviated in Spanish) meant, in this context, the specialization and professionalization of the Statistics of the Ministry of Development sector, therefore it meant a contribution to the modernization process of the late 19th century.

Keyword: Public statistics , Statistical bureaus , History of statistics.

La Ley del 26 del mayo de 1882 que constituyó a la Dirección General de Estadística

Organización: Ana María Medeles

El 26 de mayo de 1882 el Presidente de la república Manuel González promulgó la ley que decretó la creación de la Dirección General de Estadística. Con el objetivo de formar la estadística de la nación, se formó esta oficina que tendría como encargo el compilar, clasificar y publicar periódicamente las estadísticas de la república.

El documento que a continuación presentamos fue publicado en el Diario Oficial de la Nación¹, órgano difusor del ejecutivo, como una comunicación de la *Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, colonización, industria y comercio*².

Este decreto, representó el culmen institucional del ejercicio constante de una practica presente durante todo un siglo XIX; la estadística mexicana. Fue a finales de este siglo, que las circunstancias políticas locales y la influencia del movimiento estadístico internacional concretaron la creación DGE. El propósito principal de esta oficina fue la realización del censo nacional, y como consecuencia de ello la producción de información y cifras que fueron para la administración pública de gran utilidad, como por ejemplo el registro catastral y la regulación de estadísticas económicas. La constitución de esta oficina fue una búsqueda institucional por la profesionalización de la tarea de contar y calcular a la población. En esta materia el proyecto más grande que se perseguía era la realización de un censo nacional que hasta ese momento no había sido posible. Aunque desde principios del siglo el *Ministerio de Fomento* fue el encargado de la producción de estadísticas nacionales, la inestabilidad política por la constante de guerras y conflictos, impidieron su consolidación.

Para finales del siglo XIX la política nacional estaba en manos de un grupo político bien definido asociado al proyecto modernizador de la nación. Porfirio Díaz habría ostentado el poder de 1877 a 1880, su propósito de reelección fue ocultado bajo la elección del presidente Manuel González quien durante su mandato llevó a cabo una serie de acciones

¹ Diario Oficial del Supremo Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Tomo VII, NUM.126, México, sábado 27 de mayo de 1882.

² Posteriormente en el año de 1883 la imprenta de la misma Secretaría del Fomento publicaría esta misma Ley en compañía de reglamento.

que respondieron a los intereses y proyecto de propio Díaz. Durante parte del mandato de González el *Ministerio de Fomento*³ estuvo en manos del Porfirio Díaz, entre muchas tareas se impulsó la creación del Ferrocarril Central Mexicano, se concesionó la primer red de telégrafos, se decretó el uso exclusivo del sistema métrico decimal y se fundó al Banco Nacional de México.

La creación de la DGE representó en este contexto la especialización y profesionalización de la sección de Estadística del Ministerio de Fomento, y con ello su contribución al proyecto modernizador de finales del siglo XIX. La generación de cifras encomendada a la reciente institución, significó también la profesionalización de otras oficinas debido al conocimiento que ello constituiría. De este modo la información sobre la población, el catastro de la propiedad urbana, el registro de la producción agrícola, el registro de la producción industrial, materias y consumo, las estadísticas educativas y de beneficencia, información sobre caminos vecinales, telégrafos, caminos de fierro, las estadísticas criminales, cultos y justicia civil, cifras sobre rentas públicas, milicia y fuerzas aradas, gastos y pensiones, etc., formarían la base de acción para la práctica burocrática y la formación del estado al que se aspiraba en la época.

La Dirección General de Estadística fundada en el año 1882, es considerada por la historia oficial del país como el origen de las actuales oficinas encargadas de la administración y producción de cifras poblacionales. Y como una de las oficinas más antiguas de la administración pública de lo que hoy conocemos como estado moderno mexicano.

³ El Ministerio de Fomento fue creado en el año de 1853 con el propósito de cumplir con la generación de estadísticas oficiales, sin embargo con los años la complejidad y la variedad de funciones fue aumentando, para lo que se conoce como la segunda época del ministerio las labores iban desde las estadísticas, industria agrícola, exposiciones científicas, vías de comunicación, industria minera y mercantil, colonización, privilegios, desagüe, hasta obras de utilidad y ornato etc. Fue la institución que por excelencia se encargaría del “progreso” del país y el emblema durante todo el porfiriato de la modernización. Ver más información en Blanco, Mireya/Moncada, José, “El Ministerio de Fomento, impulsor del estudio y reconocimiento del territorio mexicano (1877-1898), Investigaciones Geográficas, Boletín del Instituto de Geografía, UNAM, Núm. 74, 2011, p.74-91

Referencias bibliográficas

BLANCO, Mireya/MONCADA, José, "El Ministerio de Fomento, impulsor del estudio y reconocimiento del territorio mexicano (1877-1898), Investigaciones Geográficas, **Boletín del Instituto de Geografía**, UNAM, Núm. 74, 2011, p.74-91

CÁMARA DE DIPUTADOS. **Diario Oficial del Supremo Congreso de los Estados Unidos Mexicanos**, Tomo VII, NUM.126, México, sábado 27 de mayo de 1882.

González, Manuel (presidente de la República). "**Ley de 26 de mayo de 1882 que crió la Dirección General de Estadística y Reglamento de la misma ley**", México, Imprenta de la Secretaría de Fomento, 1883

EL SIGLO DIEZ Y NUEVE, "Trabajo preliminares sobre estadística", México, lunes 3 de septiembre de 1883.

SECRETARIA DE ESTADO**Y DEL DESPACHO****DE FOMENTO, COLONIZACION, INDUSTRIA Y COMERCIO
DE LA REPUBLICA MEXICANA.**

SECCION 1.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

"MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Union ha tenido á bien dirigirme el siguiente decreto:

"Art. 1.^o Para formar la Estadística de la República, se establece en la Secretaría de Fomento, con el nombre de "Direccion general de Estadística," una oficina que se encargue de pedir, compilar, clasificar y publicar periódicamente, por cuadros comparativos, todos los datos concernientes á este ramo.

"Art. 2.^o Para formar el censo y catastro generales, como elementos esenciales de la Estadística, el Ejecutivo federal hará cumplir á los ciudadanos y habitantes de la Nacion, las obligaciones que respectivamente les imponen el art. 33 y la fraccion 1.^a del 36 de la Constitucion.

"Art. 3.^o Son bases para la formacion de la Estadística:

"I. El censo de la Nacion, clasificando á sus habitantes por sexos, edades, nacionalidades, profesiones, industria ó trabajo de que subsisten, estado, y si saben leer y escribir.

"II. El catastro de la propiedad urbana, rústica, mi-

nera, con los pormenores necesarios al conocimiento de la riqueza nacional.

"III. El registro pormenorizado de la producción agrícola del país.

"IV. El de sus industrias en su diversa clasificación, relacionada con sus primeras materias y su consumo.

"V. El movimiento del comercio de exportación, importación, y el de los Estados entre sí.

"VI. El cuadro de los planteles de instrucción pública, y de los establecimientos de Beneficencia.

"VII. Los derroteros generales y caminos vecinales, canales, telégrafos y caminos de fierro.

"VIII. El curso de la justicia civil y criminal: los cultos.

"IX. Las contribuciones y productos de las rentas públicas.

"X. El estado de la fuerza armada, y todo lo que se relaciona con ella, con sus gastos, las pensiones militares y la marina de guerra.

"XI. Todo aquello que abraza la Estadística en sus más importantes ramificaciones.

Art. 4º Las Secretarías del despacho continuarán recogiendo y ordenando, como hasta hoy, los datos de sus respectivos ramos, para enviarlos después á la Secretaría de Fomento, á fin de formar y publicar los cuadros comparativos de ellos; pero los demás concernientes que no se reciban de las mismas Secretarías, ó cualquiera otros que sean necesarios, podrá pedirlos la de Fomento á los Gobiernos, autoridades políticas, judiciales ó municipales de los Estados.

"Art. 5º Es obligación de los Gobiernos, autoridades políticas, judiciales y municipales de los Estados, secundar la acción del Gobierno general, para que tengan cumplimiento las prescripciones de la presente ley, y los reglamentos que, con referencia á ella, se expidieren.

"Art. 6º Ningun funcionario, ó empleado, puede excusarse de ministrar los datos estadísticos que se le pidan

por los Ministros, sin incurrir en la desobediencia de esta ley, salvo el caso de imposibilidad absoluta, calificado por el Ejecutivo de la Federacion.

"Art. 7º La Direccion general de Estadística se compondrá de:

Un Director con sueldo de.	3500
Un oficial 1º.....	2000
Un oficial 2º.....	1500
Un oficial 3º.....	1200
Cuatro escribientes á \$ 600.....	2400
Un conserje.....	480
Un mozo de oficios.....	300
Gastos menores y de oficio.....	1200

Total. 12580

"Art. 8º El Ejecutivo hará las erogaciones necesarias, para establecer y hacer funcionar á la Direccion de Estadística, con cargo á la partida de gastos extraordinarios, entre tanto se aprueba el nuevo presupuesto.

"Art. 9º El mismo Ejecutivo reglamentará esta ley, así en su parte penal contra los infractores de ella, como para que la Estadística que se manda establecer tenga el carácter de generalidad, actualidad, uniformidad y simultaneidad que le corresponden.—*Julio Zárate*, diputado presidente.—*J. Baranda*, senador presidente.—*Manuel F. Alatorre*, diputado secretario.—*F. Mendez Rivas*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 26 de Mayo de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. Manuel Fernandez, Oficial mayor de la Secretaría de Fomento.

Y lo que comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Mayo 26 de 1882.—*M. Fernandez*, Oficial mayor.—Al C.....